

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**CARTA CIRCULAR 49 DE 2015
(Junio 05)**

Señores

ENTIDADES SUJETAS A INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y PÚBLICO EN GENERAL.

Referencia: Renovación de cédulas de extranjería.

Apreciados señores:

Hemos recibido comunicación de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante la cual nos informan que a partir del 25 de julio de 2015 comenzará la implementación de la nueva cédula de extranjería, que de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del Decreto 834 de 2013, será el único documento válido para los ciudadanos extranjeros residentes en Colombia.

La nueva cédula de extranjería, según lo informado por la citada Unidad Administrativa, ha sido diseñada con estándares internacionales de la Organización de Aviación Civil Internacional OACI.

Según lo expuesto en la citada comunicación:

“(...) la cédula de extranjería es un documento que cumple tres funciones esenciales: la identificación de las personas, permitir que los ciudadanos extranjeros ejerzan sus derechos civiles, políticos y comerciales; y por último desarrollar el principio democrático del Estado social de derecho colombiano.

Por ende, para los residentes el no renovar la cédula de extranjería significa no acceder al sector financiero, salud, educación, trabajo, así como no poder realizar actividades comerciales.

Este documento debe ser renovado por aquellos extranjeros residentes en Colombia, que en su momento expidieron su cédula de extranjería con el antiguo DAS, la cual tenía una vigencia indefinida.” (sic)

Para mayor información relacionada con el trámite de renovación de la cédula de extranjería puede consultarse directamente la página de internet www.migracioncolombia.gov.co.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ

Superintendente Financiero de Colombia (E)